



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/50/L.19
15 de noviembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 95 a) del programa

DESARROLLO SOSTENIBLE Y COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL:
COMERCIO Y DESARROLLO

Ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas* y Kirguistán:
proyecto de resolución

Medidas específicas relacionadas con las necesidades y
los problemas particulares de los países en desarrollo
sin litoral

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de sus resoluciones 44/214, de 22 de diciembre de 1989, 46/212, de 22 de diciembre de 1991, y 48/169, de 21 de diciembre de 1993,

Reconociendo que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía de los mercados mundiales y el aislamiento, así como los costos prohibitivos y los riesgos del tránsito, imponen graves restricciones a las medidas de los países en desarrollo sin litoral para alcanzar el desarrollo socioeconómico general,

Reconociendo también que dieciséis de los países en desarrollo sin litoral han sido asimismo clasificados por las Naciones Unidas como países menos adelantados y que su situación geográfica limita aún más su capacidad general para hacer frente a los problemas de desarrollo,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

Reconociendo además que la mayoría de los países de tránsito está también constituida por países en desarrollo que tienen problemas económicos graves, incluida la falta de una infraestructura adecuada en el sector del transporte,

Recordando que las medidas para hacer frente a los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral exigen una cooperación y colaboración más estrecha y aún más eficaz entre esos países y los países de tránsito vecinos a ellos,

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹ el 16 de noviembre de 1994,

Reconociendo el importante papel de los acuerdos de cooperación bilateral y de la integración y la cooperación regionales y subregionales en la mitigación de los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral y en el mejoramiento de los sistemas de transporte de tránsito en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito,

Reconociendo también la importancia de que continúen las actividades de las comisiones regionales encaminadas a mejorar la infraestructura de transporte de tránsito en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito,

Observando la importancia de que se intensifiquen las medidas de apoyo internacionales existentes con miras a seguir tratando de resolver los problemas de los países en desarrollo sin litoral,

1. Reafirma el derecho del acceso al mar y desde el mar de los países en desarrollo sin litoral y la libertad de tránsito a través del territorio de los Estados de tránsito por todos los medios de transporte, de conformidad con el derecho internacional;

2. Reafirma también que los países en desarrollo de tránsito, en ejercicio de la plena soberanía sobre su territorio, tienen derecho a tomar todas las medidas necesarias para velar por que los derechos y facilidades proporcionados a los países en desarrollo sin litoral no lesionen en modo alguno sus intereses legítimos;

3. Exhorta a los países en desarrollo sin litoral y a los países de tránsito vecinos a ellos a que, animados del espíritu de cooperación Sur-Sur, incluida la cooperación bilateral, apliquen medidas encaminadas a afianzar más los esfuerzos de cooperación y colaboración para resolver sus problemas de tránsito;

¹ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

4. Hace un llamamiento una vez más a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras para que apliquen, con carácter urgente y prioritario, las medidas concretas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en resoluciones anteriores de la Asamblea General y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo² y la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su decimotavo período extraordinario de sesiones y contenida en el anexo de su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, así como las disposiciones pertinentes del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990³;

5. Invita a los países en desarrollo sin litoral y a los países de tránsito vecinos a ellos a que con la asistencia financiera y técnica de países donantes e instituciones financieras internacionales, intensifiquen todavía más sus acuerdos de cooperación para el desarrollo de infraestructuras, instituciones y servicios de tránsito que faciliten un movimiento más rápido de las mercancías en tránsito;

6. Pone de relieve que la asistencia para mejorar los medios y servicios de transporte de tránsito debe integrarse en las estrategias generales de desarrollo económico de los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y que, por consiguiente, en sus programas de asistencia los países donantes deben tener en cuenta la necesidad de una reestructuración a largo plazo de las economías de los países en desarrollo sin litoral;

7. Exhorta a los países donantes y a las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales a que proporcionen a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito una asistencia financiera y técnica apropiada consistente en subvenciones o préstamos en condiciones favorables para construir, mantener y mejorar sus instalaciones de transporte y depósito y de otro tipo relacionadas con el tránsito, prever nuevas rutas y mejorar las instalaciones de comunicaciones;

8. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que promueva en mayor medida proyectos y programas subregionales, regionales e interregionales, según proceda, y aumente su apoyo a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito en los sectores del transporte y las comunicaciones,

² Resolución 45/199, anexo.

³ Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18), primera parte.

así como su cooperación técnica para el desarrollo destinada a promover la autosuficiencia nacional y colectiva de esos países;

9. Toma nota del informe de la Segunda Reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y representantes de países donantes, así como de instituciones financieras y de desarrollo, celebrada en Nueva York del 19 al 22 de junio de 1995⁴, y hace suyo el marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y la comunidad de países donantes, que figura en el informe;

10. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en colaboración con los países e instituciones donantes en particular el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las comisiones regionales y las instituciones subregionales pertinentes, organice, cuando lo soliciten los países en desarrollo sin litoral y de tránsito interesados, reuniones de grupos consultivos específicos con el fin de determinar las esferas de acción prioritarias a nivel nacional y subregional y elaborar programas de acción con un plazo determinado durante el período 1996-1997;

11. Pide al Secretario General que, con cargo a los recursos globales para el bienio 1996-1997, convoque en 1997 una nueva reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y representantes de países donantes, así como de instituciones financieras y de desarrollo, incluidas las organizaciones y comisiones económicas regionales y subregionales pertinentes, con el fin de examinar los progresos realizados en el desarrollo de sistemas de tránsito en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los resultados de las reuniones de los grupos consultivos mencionados en el párrafo 10 supra, y que recomienda la adopción de nuevas medidas apropiadas, incluida la elaboración de programas, así como una evaluación global de los recursos financieros para seguir mejorando los sistemas de transporte de tránsito, y estudie las consecuencias de la internacionalización y la liberalización de la economía mundial, en particular de los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, para las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo sin litoral;

12. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que recabe contribuciones voluntarias para asegurar la participación de representantes de países en desarrollo sin litoral y de tránsito en las reuniones de grupos consultivos mencionadas en el párrafo 10 supra;

13. Toma nota con reconocimiento de la contribución aportada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo al formular

⁴ TD/B/42(1)/2-TD/B/LDC/AC.1/7.

medidas internacionales para tratar los problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral e insta a la Conferencia a, entre otras cosas, mantener en constante examen la evolución de las instalaciones, las instituciones y los servicios de infraestructura del transporte de tránsito, supervisar la aplicación de las medidas convenidas, colaborar en todas las iniciativas pertinentes, incluidas las del sector privado y las organizaciones no gubernamentales, y a servir de centro de coordinación respecto de las cuestiones transregionales de interés para los países en desarrollo sin litoral;

14. Invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, adopte las medidas necesarias para aumentar la capacidad de la Conferencia, en el marco de los recursos existentes para el bienio 1996-1997, en lo tocante a los países en desarrollo sin litoral, de manera que se asegure la aplicación eficaz de las medidas previstas en la presente resolución y de las medidas existentes en apoyo de esos países;

15. Acoge con beneplácito la nota del Secretario General de las Naciones Unidas y el informe de la Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁵ sobre las medidas concretas relacionadas con las necesidades y los problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral, y pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, junto con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo prepare un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución, y lo presente a la Junta de Comercio y Desarrollo y a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.
